



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 043 -2024 – GR.APURÍMAC/GRI-13.

Abancay, 04 JUN. 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 1369-2024-GRAP/13/GRI de fecha 24/04/2024, Informe N° 360-2024-GRAP/GRI-SGED de fecha 22/04/2024, Informe N° 10-2024-GRAP/GRI-SGED/AJG de fecha 18/04/2024, Memorándum N° 206-2024-GRAP/GRI-SGED de fecha 17/04/2024, Memorándum N° 1296-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 16/04/2024, Carta N° 083-2024-GRAP/GRI/COXI-FCP de fecha 15/04/2024, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”**;

Que, *a priori*, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto, teniendo en cuenta el marco normativo del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, sobre el que se contrae el procedimiento de la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, que establece en su Artículo 212°, la Rectificación de errores, la misma que en su numeral 212.1, dispone que: **“Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”**, y en concordancia en su numeral 212.2, del mismo articulado en mención, se establece que: **“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”**

Que, conforme a la norma citada, queda que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emite. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;

Que, al respecto, debe notarse que la norma citada regula dos condiciones para que este tipo de errores sean rectificadas por la administración, primero, que se trate propiamente de errores calificados como “materiales” o “aritméticos”. De conformidad a lo señalado por el reconocido jurista, Juan Carlos Morón Urbina, “... la noción de error material atiende a un “error de transcripción”, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento, esto es, un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto (la resolución) sino al soporte material que lo contiene, (...)”.

Que, el citado jurista, agrega que, **“La potestad certificatoria o correctiva de las entidades conformantes de la administración pública consiste en la facultad otorgada por la ley para corregir los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido al emitir los actos administrativos, refiriéndose claro está, no al fondo de tales actos sino únicamente a la apariencia externa de los mismos”**.

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere la **Carta N° 083-2024-GRAP/GRI/COXI-FCP de fecha 15/04/2024**, donde el Coordinador de Obras por Impuesto – Ing. Florencio Cáceres Palma – insta al Gerente Regional de Infraestructura, sobre las Observaciones a la emisión de la **Resolución Gerencial Regional N° 016-2024-GR.APURIMAC/GRI-13 de fecha 08/04/2024**, consignando información errónea en la parte resolutive del Artículo Primero, respecto al Plazo de Ejecución **DONDE DICE**: ...con un plazo de ejecución de 54 meses (1643 días calendarios), debiendo ser lo correcto **DEBE DECIR**: con un plazo de ejecución de 12 meses (360 días calendario; de otro lado en el mismo Artículo Primero, se observa que el Cuadro de Resumen de Presupuesto, no corresponde a la naturaleza de la modalidad de ejecución Administración Directa, debiendo corregirse ello a que dicho cuadro debe estar consignado los conceptos y montos del pie de presupuesto del Expediente Técnico como son: Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad, IGV, Valor referencial, y demás rubros del conjunto del proyecto y no de cada establecimiento de salud, por tal efecto, solicita la rectificación correspondiente mediante acto resolutive;

Que, considerando lo señalado, mediante **Memorándum N° 1296-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 16/04/2024**, el Gerente Regional de Infraestructura – insta al Sub Gerente de Estudios Definitivos, sobre las observaciones advertidas por el Coordinador de Obras por Impuesto – Ing. Florencio Cáceres Palma, para efectos de corregir lo advertido por parte del Comité de evaluación de la actualización de gastos del expediente técnico del proyecto, por el cual se consignó erróneamente el plazo de ejecución en los términos expuestos por el Coordinador de Obras por Impuesto, el mismo que mediante **Memorándum N° 206-2024-GRAP/GRI/SGED de fecha 17/04/2024**, el Sub Gerente de Estudios, insta al Arq. Aristides



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Juárez Gutiérrez en calidad de Evaluador del Expediente Técnico en cuestión, y se tome las acciones administrativas correspondientes para su corrección de la resolución en cuestión materia de observación;

Que, en esa línea, se tiene el Informe N° 10-2024-GRAP/GRI-SGED/AJG de fecha 18/04/2024, donde el Arq. Aristides Juárez Gutiérrez – Evaluador del Expediente Técnico en cuestión – profesional adscrito a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, remite el levantamiento de observaciones, advertidas en la emisión de la **Resolución Gerencial Regional N° 016-2024-GR.APURIMAC/GRI-13 de fecha 08/04/2024**, y correcciones respectivas, adjuntando para ello, la rectificación de oficio al Informe de Evaluación N° 01-2024/COMITE EVALUADOR, bajo los términos siguientes:

(...)

DICE:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO (PRECIOS) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE TAPAIRIHUA I-3, LAYME I-1, CHANTA I-1, HUANCAPAMPA I-1, POCOHUANCA I-1 y TIAPARO I-1, DISTRITOS DE TAPAIRIHUA Y POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones 2378273, en atención a la pérdida de vigencia del valor referencial, con un costo actualizado de Inversión ascendente a **S/. 36'804,625.79 soles**, (Treinta y Seis Millones Ochocientos Cuatro Mil Seiscientos Veinticinco con 79/100 soles), con un plazo de ejecución de 54 meses (1643 días calendario); por la MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA, ello, por haberse encontrado conforme Técnicamente, conforme a los fundamentos y sustentos técnicos expuestos por los profesionales competentes, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO		
Proyecto	"MEJORAMIENTO SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE TAPAIRIHUA I-3, LAYME I-1, CHANTA I-1, HUANCAPAMPA I-1, POCOHUANCA I-1 Y TIAPARO I-1, DISTRITOS DE TAPAIRIHUA Y POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"	
Cliente	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	Costo a: Febrero - 2024
Ubicación	POCOHUANCA - AYMARAE - APURIMAC	
SUB PRESUPUESTO:		
1	C.S. I-1 CHANTA	S/.5,328,158.00
2	C.S. I-1 HUANCAPAMPA	S/.4,917,196.56
3	C.S. I-1 LAYME	S/.6,398,714.41
4	C.S. I-1 POCOHUANCA	S/.4,877,250.45
5	C.S. I-3 TAPAIRIHUA	S/.10,012,598.26
6	C.S. I-1 TIAPARO	S/.4,734,688.15
SUB TOTAL		S/.36,268,605.82
CONTROL CONCURRENTE		S/.536,019.97
TOTAL PRESUPUESTO		S/.36,804,625.79
SON:	TREINTA Y SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS CUATRO MIL, SEISCIENTOS VENTICINCO CON 79/100 SOLES	

• El plazo de ejecución programado está programado de acuerdo a los siguientes plazos (DESAGREGADO):

1. P.S. Chanta: 08 meses calendarios.
2. P.S. Huancapampa: 08 meses calendarios.
3. P.S. Tiaparo: 08 meses calendarios.
4. P.S. Pochuanca: 08 meses calendarios.
5. P.S. Layme: 10 meses calendarios.
6. P.S. Tapairihua: 12 meses calendarios.

DEBE DECIR:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO (PRECIOS) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE TAPAIRIHUA I-3, LAYME I-1, CHANTA I-1, HUANCAPAMPA I-1, POCOHUANCA I-1 y TIAPARO I-1, DISTRITOS DE TAPAIRIHUA Y POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones 2378273, en atención a la pérdida de vigencia del valor referencial, con un costo actualizado de Inversión ascendente a **S/. 36'804,625.79 soles**, (Treinta y Seis Millones Ochocientos Cuatro Mil Seiscientos Veinticinco con 79/100 soles), con un plazo de ejecución de 12 meses (360 días calendario); por la MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA, ello, por haberse encontrado conforme Técnicamente, conforme a los fundamentos y sustentos técnicos expuestos por los profesionales competentes, conforme al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



DESAGREGADO GENERAL DE COSTO DE PROYECTO

PROYECTO: "MEJORAMIENTO SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE TAPAIRIHUA I-3, LAYME I-1, CHANTA I-1, HUANCAPAMPA I-1, POCOHUANCA I-1 Y TIAPARO I-1, DISTRITOS DE TAPAIRIHUA Y POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"

Cliente: GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Ubicación: POCOHUANCA - AYMARAE - APURÍMAC

	SUB TOTAL
COSTO DIRECTO	S/ 24,473,856.44
GASTOS GENERALES	S/ 2,543,173.67
UTILIDAD	S/ 1,468,431.39
SUB TOTAL	S/ 28,485,461.50
IGV	S/ 5,127,383.07
VALOR REFERENCIAL	S/ 33,612,844.57
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 1,659,897.31
GESTION DE PROYECTOS	S/ 276,682.48
LIQUIDACION DE PROYECTOS	S/ 185,240.58
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 533,940.88
SUB TOTAL	S/ 36,268,605.82

TIEMPO DE EJECUCION 12 meses

SUB TOTAL 01 S/ 36,268,605.82
CONTROL CONCURRENTE 1.5% S/ 536,019.97
PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO S/ 36,804,625.79

- El presupuesto del Expediente Técnico **ACTUALIZADO**, por actualización de precios asciende al monto de **S/ 36'804,625.79** soles.
- La modalidad de ejecución del Expediente Técnico es:

POR ADMINISTRACION INDIRECTA-CONTRATA

- El plazo de ejecución total programado es de 12 meses (360 días calendarios) la misma que se ejecutara de manera simultánea y desagregada en los siguientes términos:

1. P.S. Chanta: 08 meses calendarios.
2. P.S. Huancapampa: 08 meses calendarios.
3. P.S. Tiaparo: 08 meses calendarios.
4. P.S. Pochuanca: 08 meses calendarios.
5. P.S. Layme: 10 meses calendarios.
6. C.S. Tapairihua: 12 meses calendarios.

Que, mediante **Informe N° 360-2024-GRAP/GRI-SGED de fecha 22/04/2024**, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, remite al Gerente Regional de Infraestructura, la Aprobación de rectificación por error material de la **Resolución Gerencial Regional N° 016-2024-GR.APURIMAC/GRI** de fecha 08/04/2024, que aprueba el Expediente Técnico actualizado (precios) del proyecto en cuestión con Código Único de Inversiones 2378273, en los términos señalados en los informes precedentes, señalando que las mismas no sufren modificaciones sino aclaraciones;

Que, finalmente, mediante **Memorandum N° 1369-2024-GRAP/13/GRI de fecha 24/04/2024**, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la revisión y Aprobación de la **Resolución Gerencial Regional N° 016-2024-GR.APURIMAC/GRI** de fecha 08/04/2024, que aprueba el Expediente Técnico actualizado (precios) del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE TAPAIRIHUA I-3, LAYME I-1, CHANTA I-1, HUANCAPAMPA I-1, POCOHUANCA I-1 y TIAPARO I-1, DISTRITOS DE TAPAIRIHUA Y POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones 2378273, ello, bajo las consideraciones descritas en el citado documento;

Que, finalmente en fecha 14/05/2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la **Opinión Legal N° 202-2024-GRAP/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia Regional de Infraestructura, teniendo en cuenta el marco normativo del Artículo 212°, numeral 212.1 del texto único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala sobre la rectificación de errores, pues constituye en un error de carácter intrascendente, no acarrea la nulidad ni afecta el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo ergo, se emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la rectificación por error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 016-2024-GR.APURIMAC/GRI de fecha 08/04/2024, que aprueba el Expediente Técnico actualizado (precios) del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE TAPAIRIHUA I-3, LAYME I-1, CHANTA I-1, HUANCAPAMPA I-1, POCOHUANCA I-1 y TIAPARO I-1, DISTRITOS DE TAPAIRIHUA Y POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones 2378273: únicamente dentro de los extremos advertidos en los Informes Técnicos emitidos por el Coordinador de Obras por Impuestos Ing. Florencio Cáceres – mediante Carta N° 083-2024-GRAP/GRI/COXI-FCP de fecha 15/04/2024 y subsanadas por el Evaluador Arq. Aristides Juárez Gutiérrez mediante el Informe N° 10-2024-GRAP/GRI-SGED/AJG de fecha 18/04/2024, **LAS MISMAS QUE DEBEN**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

SER RECTIFICADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL - EMITIDA POR EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - POR SER COMPETENTE EN EL PRESENTE CASO.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023, ratificada mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2024-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 16/02/2024, **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, **Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización**, **Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias**, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, la **RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL** contenido en los extremos de la parte considerativa y resolutive de la **Resolución Gerencial Regional N° 016-2024-GR.APURIMAC/GRI** de fecha 08/04/2024, que aprueba el Expediente Técnico actualizado (precios) del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE TAPAIRIHUA I-3, LAYME I-1, CHANTA I-1, HUANCAPAMPA I-1, POCOHUANCA I-1 Y TIAPARO I-1, DISTRITOS DE TAPAIRIHUA Y POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", con Código Único de Inversiones 2378273, ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos, en los términos siguientes:

DICE:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO (PRECIOS)** del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE TAPAIRIHUA I-3, LAYME I-1, CHANTA I-1, HUANCAPAMPA I-1, POCOHUANCA I-1 Y TIAPARO I-1, DISTRITOS DE TAPAIRIHUA Y POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", con Código Único de Inversiones 2378273, en atención a la pérdida de vigencia del valor referencial, con un costo actualizado de Inversión ascendente a **S/. 36'804,625.79 soles**, (Treinta y Seis Millones Ochocientos Cuatro Mil Seiscientos Veinticinco con 79/100 soles), con un plazo de ejecución de **54 meses (1643 días calendario)**; por la **MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA**, ello, por haberse encontrado conforme Técnicoamente, conforme a los fundamentos y sustentos técnicos expuestos por los profesionales competentes, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO		
Proyecto	"MEJORAMIENTO SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE TAPAIRIHUA I-3, LAYME I-1, CHANTA I-1, HUANCAPAMPA I-1, POCOHUANCA I-1 Y TIAPARO I-1, DISTRITOS DE TAPAIRIHUA Y POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"	
Ciente	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	Costo a: Febrero - 2024
Ubicación	POCOHUANCA - AYMARAE - APURIMAC	
SUB PRESUPUESTO:		
1	C.S. I-1 CHANTA	S/ 5,328,158.00
2	C.S. I-1 HUANCAPAMPA	S/ 4,917,196.56
3	C.S. I-1 LAYME	S/ 6,398,714.41
4	C.S. I-1 POCOHUANCA	S/ 4,877,250.45
5	C.S. I-3 TAPAIRIHUA	S/ 10,012,598.26
6	C.S. I-1 TIAPARO	S/ 4,734,688.15
SUB TOTAL		S/ 36,268,605.82
CONTROL CONCURRENTE		S/ 536,019.97
TOTAL PRESUPUESTO		S/ 36,804,625.79
SON:	TREINTA Y SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS CUATRO MIL, SEISCIENTOS VENTICINCO CON 79/100 SOLES	

• El plazo de ejecución programado está programado de acuerdo a los siguientes plazos (DESAGREGADO):

- P.S. Chanta: 08 meses calendarios.
- P.S. Huancapampa: 08 meses calendarios.
- P.S. Tiaparo: 08 meses calendarios.
- P.S. Pochuanca: 08 meses calendarios.
- P.S. Layme: 10 meses calendarios.
- P.S. Tapairihua: 12 meses calendarios.

DEBE DECIR:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO (PRECIOS)** del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE TAPAIRIHUA I-3, LAYME I-1, CHANTA I-1, HUANCAPAMPA I-1, POCOHUANCA I-1 Y TIAPARO I-1, DISTRITOS DE TAPAIRIHUA Y POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", con Código Único de Inversiones 2378273, en atención a la pérdida de vigencia del valor referencial, con un costo actualizado de Inversión ascendente a



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

S/. 36'804,625.79 soles, (Treinta y Seis Millones Ochocientos Cuatro Mil Seiscientos Veinticinco con 79/100 soles), con un plazo de ejecución de 12 meses (360 días calendario); por la MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA, ello, por haberse encontrado conforme Técnicamente, conforme a los fundamentos y sustentos técnicos expuestos por los profesionales competentes, conforme al siguiente detalle:

043

DESAGREGADO GENERAL DE COSTO DE PROYECTO

PROYECTO: "MEJORAMIENTO SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE TAPAIRAHUA I-3, LAYME I-1, CHANTA I-1, HUANCAPAMPA I-1, POCOHUANCA I-1 Y TIAPARO I-1, DISTRITOS DE TAPAIRAHUA Y POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"

Ciente: GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Ubicación: POCOHUANCA - AYMARAES - APURÍMAC

	SUB TOTAL
COSTO DIRECTO	S/. 24,473,856.44
GASTOS GENERALES	S/. 2,543,173.67
UTILIDAD	S/. 1,468,431.39
SUB TOTAL	S/. 28,485,461.50
IGV	S/. 5,127,383.07
VALOR REFERENCIAL	S/. 33,612,844.57
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 1,659,897.31
GESTION DE PROYECTOS	S/. 276,682.48
LIQUIDACION DE PROYECTOS	S/. 185,240.58
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 533,940.88
SUB TOTAL	S/. 36,268,605.82
TIEMPO DE EJECUCION	12 meses
SUB TOTAL 01	S/ 36,268,605.82
CONTROL CONCURRENTE 1.5%	S/ 536,019.97
PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO	S/ 36,804,625.79

- El presupuesto del Expediente Técnico ACTUALIZADO, por actualización de precios asciende al monto de S/. 36'804,625.79 soles.
- La modalidad de ejecución del Expediente Técnico es:

POR ADMINISTRACION INDIRECTA-CONTRATA

- **El plazo de ejecución total programado es de 12 meses (360 días calendarios) la misma que se ejecutara de manera simultánea y desagregada en los siguientes términos:**
 7. P.S. Chanta: 08 meses calendarios.
 8. P.S. Huancapampa: 08 meses calendarios.
 9. P.S. Tiaparo: 08 meses calendarios.
 10. P.S. Pochuanca: 08 meses calendarios
 11. P.S. Layme: 10 meses calendarios.
 12. C.S. Tapairihua: 12 meses calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER, subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 016-2024-GR.APURIMAC/GRI de fecha 08/04/2024.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, al Coordinador de Obras por Impuestos Ing. Florencio Cáceres Palma, al Evaluador Arq. Aristides Juárez Gutiérrez, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Archivo
DAMI/GRI
MQCH/DRAJ
AYBV/ABOG